

" HUÉPIL "
TUCAPEL

CONTRATO DE COMODATO.

En Huépil, a 25 de noviembre de 1998, entre la Municipalidad de Tucapel, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario número 69.141.800-6, representada por su Alcalde don Luis Huberto Mora, cédula nacional de identidad número 2.758.799-2, ambos con domicilio en Huépil, calle Diego Portales 258, en adelante la comodante y la Fundación Integra, representada por su Directora Ejecutiva doña María Teresa Chadwick Piñera, cédula nacional de identidad número 5.197.775-0, ambas con domicilio en Santiago, calle Alonso Ovalle número 1180, en adelante la comodataria, vienen en convenir el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO : La comodante es dueña del inmueble ubicado en Huépil calle Esmeralda N° 162, inscrito a nombre de la comodante a fojas 796, N° 765 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yungay, año 1997.

SEGUNDO : Por el presente instrumento, la comodante entrega gratuitamente a la comodataria, un retazo del inmueble individualizado en la cláusula anterior, el que se grafica en plano que se firma por las partes y que se considera como parte integrante del presente instrumento para todos los efectos.

TERCERO : Se faculta en este acto a la comodataria para tomar posesión material del inmueble entregado en comodato.

CUARTO : El retazo de inmueble entregado en comodato sólo podrá ser destinado a un centro abierto de atención de menores.

QUINTO : El presente contrato de comodato tendrá una duración de 8 años a contar de esta fecha.

SEXTO : Se deja constancia que todos los gastos de mantención que irrogue el inmueble, tales como agua potable, energía eléctrica, etc., en el cumplimiento de sus fines, serán de cargo de la comodataria.

SEPTIMO : En todo lo no previsto por el presente instrumento se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.

OCTAVO : Se deja constancia que la totalidad de las instalaciones que realice la comodataria en el inmueble de la comodante son de propiedad de la comodataria, la que deberá retirarlas una vez expirado el contrato, ya que al momento de terminar el comodato el inmueble deberá ser restituido en el mismo estado en que le fue entregado.



NOVENO : Se deja constancia que el H. Concejo Municipal autorizó el presente contrato mediante acuerdo N°274 de fecha 13 de octubre de 1998.

DÉCIMO : Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Comuna de Tucapel y desde ya prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

H. S. Chadwick Piñera



FUNDACIÓN INTEGRAL
María Teresa Chadwick Piñera
Directora Ejecutiva



Luis Huberto Mora

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
Luis Huberto Mora
Alcalde

" HUEPIL "
Tucapel

RENOVACIÓN

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL

A

FUNDACIÓN INTEGRAL

En Huépil, a 16 de diciembre de 2008, entre la **MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N°69.141.800-6, representada por su Alcalde don **JAIME VELOSO JARA**, R.U.T. N°9.248.944-2, ingeniero civil, domiciliados en la comuna de Tucapel calle Diego Portales N°258 de Huépil, en adelante " la comodante " , por una parte; y por otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "INTEGRA" , o " la comodataria " , R.U.T. N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **JENNY VEGA NUÑEZ**, R.U.T. N°6.092.164-4, ambas domiciliadas en calle O'Higgins N°1266, de la comuna y ciudad de Concepción, han convenido un contrato de comodato, que se rige por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación :

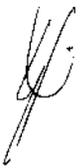
PRIMERO: La Municipalidad es dueña del inmueble ubicado en la comuna de Tucapel calle Esmeralda N°162 de Huépil, que se encuentra inscrito a nombre de la comandante a fojas 796, N°765 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Yungay, correspondiente al año 1997.

SEGUNDO : A través del contrato de fecha 25 de noviembre de 1998, la comandante entregó en comodato a Integra el inmueble señalado en la cláusula precedente, que fue destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil Huépil.

TERCERO : Por Medio del presente instrumento la comodante renueva el comodato otorgado a la comodataria por el plazo de 20 años.

CUARTO : La Comodataria sólo podrá utilizar el inmueble señalado para el funcionamiento de un establecimiento educacional preescolar dirigido a la atención de niños de escasos recursos, de acuerdo a los criterios definidos por ella misma. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la declaración y subsistencia del presente contrato.

No obstante esto, la comandante se reserva la facultad de poner término a presente contrato en cualquier tiempo, verifique que inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente documento.



QUINTO : Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula tercera, Integra se obliga especialmente a :

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble, y cualquier otro relacionado con su uso.

SEXTO : La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de comodataria, en la conservación del inmueble, hasta la culpa leve.

SEPTIMO : En lo no modificado, se mantiene perfectamente vigentes las demás cláusulas del contrato al que se alude en la cláusula segunda.

OCTAVO : Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y prorrogan competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña Jenny Vega Nuñez, para representar a Fundación Integra consta en documentos que se tuvo a la vista, y que es conocido de las partes.

La personería de don Jaime Veloso Jara para representar a Municipalidad de Tucapel, consta en Decreto Alcaldicio N°1673 del 06/12/2008, que se exhibe en este acto y es conocido de las partes.

DECIMO: El presente contrato es suscrito en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de cada parte.



JAIME VELOSO JARA
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL



JENNY VEGA NUÑEZ
Directora Regional
FUNDACIÓN INTEGRÁ

